



Yopal- Casanare

Diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

AVISO

El Juzgado Tercero Administrativo de Yopal – Casanare, de conformidad con el numeral 5 del artículo 171 del CPACA, informa a la comunidad en general, la **admisión de la presente demanda de NULIDAD SIMPLE**, así:

NULIDAD SIMPLE	Accionante	Accionado	Fecha de admisión
850013333003-2022-00213-00	PEDRO PABLO SOLIS HERNÁNDEZ	DEPARTAMENTO DE CASANARE Y OTROS	24 de noviembre de 2022

En la presente acción popular se pretende:

- “1. Se realice la instalación y puesta en funcionamiento del ALUMBRADO PUBLICO en el barrio Villa Salome Uno, con su debida posterío e iluminarias, que subsanen dichas las falencias nocturnas.
2. Se realicen las obras pertinentes para la adecuación de las vías del barrio con su RESPECTIVA PAVIMENTACION.
3. Se disponga y habilite un tercer punto o vía acceso, se bien de ingreso o salida al barrio Villa Salome Uno, sobre el sector de la intersección de la carrera 35 sea bien con calle 27 o 28, donde es necesario instalar y construir un puente vehicular que facilitare la comunicación vial con el sector urbanístico central del municipio de Yopal.
4. Se habilite y disponga la construcción de un parque recreacional y deportivo en el barrio Villa Salome Uno de Yopal.”

Anexo link de archivos de la acción Popular:

[Demanda](#)

[Auto admisorio](#)

El presente aviso se publica a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022) en el micrositio de este Despacho Judicial en la página de la Rama Judicial:

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
YOPAL- CASANARE**

**Diana Carolina Acevedo Peña
Secretaria**